



INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD PARA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MERCHANDISING “ MÁGICAS NAVIDADES DE TORREJÓN DE ARDOZ” 2018-2019,2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023

1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las navidades en Torrejón de Ardoz han sido distinguidas como Fiestas de Interés turístico regional y como Capital Europea de la Navidad 2018, este gran prestigio y reconocimiento va a significar un salto cualitativo para la ciudad y para sus mágicas navidades, sumándose todo ello al más de un millón de personas que visitaron Torrejón de toda la geografía española.

El objeto del contrato al que se refiere el presente documento es la contratación de los servicios de “DISEÑO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MERCHANDISING NAVIDADES DE TORREJÓN 2018-2019,2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023 conforme a las circunstancias previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Los servicios que se pretenden contratar consisten en la producción, promoción, explotación y comercialización del merchandising de los productos en los lugares acordados y autorizados por Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con la marca “LOS GUACHIS” Y “MÁGICAS NAVIDADES EN TORREJON DE ARDOZ”.

Por todo lo expuesto, se busca un único licitador, a quien se dará el uso de las citadas Marcas. El ayuntamiento cederá, mediante contrato, la licencia para que el adjudicatario pueda diseñar, producir, comercializar y distribuir productos promocionales, artículos de regalo y, en general, el merchandising oficial de las Navidades en Torrejón de Ardoz

La producción de los productos, tipo de productos y diseño de los mismos, se ajustará a lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS

Las Magicas Navidades de Torrejón de Ardoz, como cualquier gran producción de prestigio, necesita comercializar y promocionar su marca distintiva e imagen, en este caso representada por su marcas distintivas y patentadas “MÁGICAS NAVIDADES DE



TORREJÓN DE ARDOZ" Y "LOS GUACHIS". Realizando este cometido el ayuntamiento conseguirá implementar varios factores fundamentales en el desarrollo de un evento de gran prestigio, por un lado se desarrollaría un trabajo de promocionar, difundir y publicitar sus marcas, creando un sello distintivo de las mismas y por tanto una identidad propia, generando una empatía y fidelización del público y obtener del mismo modo una vía de financiación para la organización del mismo.

3.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación se realizarán sobre la base de 100 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- A.-Características técnicas: 30 puntos
- B.-Oferta económica: 70 puntos.

A.- Criterios que requieren un juicio de valor, otorgando hasta un máximo de 30 puntos:

En este apartado se valorarán con hasta 30 puntos las características del proyecto general, atendiendo a la cláusula decimoséptima del pliego de prescripciones técnicas. Se observará en primer lugar el cumplimiento de todos los puntos del programa del adjudicatario, y se considerará con especial atención la descripción y boceto/fotografía de cada uno de los productos de merchandaising (características y calidades, medidas, pesos, colores, materiales, etc, indicando fabricante del mismo), así como la descripción de cada uno de los montajes atendiendo al diseño interior y exterior de los stand. Se valorarán así mismo las posibles mejoras del proyecto en este apartado, debiendo estar definidas y cuantificadas.

B.- Criterios evaluables económicamente de forma objetiva, otorgando hasta un máximo de 70 puntos:

Criterios evaluables mediante fórmula matemática de la oferta económica, hasta 70 puntos, los cuales se repartirán de la siguiente forma:

El licitador por pliego se obliga a abonar a , el canon variable anual que oferte la



empresa adjudicataria, estableciendo un mínimo del 10 %, de las ventas brutas totales.

Se valorará porcentualmente cada subida de 0,5 % con 3.5 puntos, excluyendo aquellas ofertas que sobrepasen el 20 % del canon variable anual ofertado.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Técnico Jefe del Área de Festejos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, D. Miguel Ángel Ortega Pareja.

5.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

El pliego descrito, no deberá consignarse contra ninguna partida presupuestaria al no tener que realizar el Ayuntamiento ningún tipo de desembolso.

6.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato en el plazo señalado para este pliego.

La constitución en mora del adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo de puesta en marcha, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato y/o por la imposición de las penalidades diarias de 1.000,-€ (mil euros)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá contar con los recursos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la prestación y calidad en el servicio prestado, cumpliendo con lo exigido en el pliego, debiendo estar la prestación del servicio contratado siempre cubierto.

Además, el contratista está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el económico y en el de



prescripciones técnicas, oferta del contratista e instrucciones del Departamento de Festejos.

El inicio de los procedimientos sancionadores es independiente de la obligación del adjudicatario de reponer y restaurar el daño causado y de las responsabilidades derivadas por acción u omisión.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurren en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente pliego e independientemente de la sanción que corresponda.

Así mismo será sancionable el incumplimiento de las órdenes dadas en relación con el cumplimiento del presente pliego y de las condiciones de la oferta adjudicataria.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, árboles y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurren en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente pliego e independientemente de la sanción que corresponda. El adjudicatario deberá responder, y tendrá un seguro específico para ello, de todos los daños y perjuicios que en el desarrollo normal o anormal de su trabajo se produzcan.

Las faltas se clasificarán como leves, graves y muy graves.

Las infracciones o faltas serán penalizadas de la forma siguiente:

Faltas leves: Se cuantificarán de 500,-€ a 1.000,-€ y son:

- Incumplimiento de las órdenes, o cumplimiento parcial de las mismas en el tiempo fijado y/o que no impliquen situaciones de deterioro o de riesgo para bienes y personas.
- La realización de forma defectuosa total o parcial, de los trabajos que el adjudicatario esté obligado a hacer. Esta falta, además de la sanción correspondiente, implicará la nueva ejecución, de dicha parte defectuosa.
- La no realización de un trabajo en el plazo debido y que no suponga una situación de peligro.
- Originar innecesarias molestias a los visitantes y usuarios.
- No reparar los daños producidos a terceros siendo de fácil reparación.
- Incumplimiento de uniformidad y decoro de aquellos trabajadores que operen cara al público

Faltas graves: Se cuantificarán de 1.001,-€ a 10.000,-€ y son:

- La reiteración en al menos dos faltas leves.



- La no realización de un trabajo en el plazo debido y que suponga una situación de mala imagen para el Ayuntamiento.
- Incumplir la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- No cubrir las bajas en personal y/o tener menos personal en los espectáculos que el aprobado en la oferta.
- No estar localizable el representante de la empresa en un plazo de dos horas a requerimiento del Ayuntamiento.
- El no reemplazo de los materiales defectuosos vendidos al usuario

Faltas muy graves: Se cuantificarán de 10.001,-€ a 30.000,-€, y son:

- La reiteración en dos faltas graves.
- Cualquier negligencia o incumplimiento de órdenes que genere una situación de grave deterioro y/o grave riesgo para bienes personas y medio ambiente.
- Daños de carácter irreversible.
- La modificación de cualquier precio, infraestructura y/o artículo propuesto en la oferta, y que no haya sido aprobado por ambas partes.
- Realizar actos que incurran en falsedad documental.

Las penalidades por ejecución defectuosa de los trabajos o valoración de daños que por estos conceptos se impongan se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

El adjudicatario deberá entonces reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Si después de transcurrido el plazo que la Concejalía fije al requerirle para que complete la garantía, el adjudicatario no lo hubiera hecho, podrá la Concejalía declarar resuelto el contrato.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de abril de 2018.

Fdo. D. Miguel Ángel Ortega Pareja.


Técnico Jefe del Área de Festejos.

